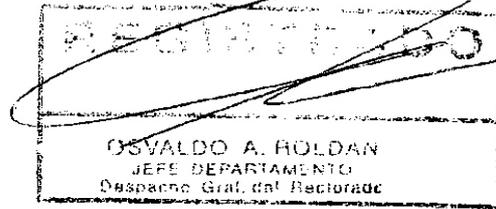




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO la necesidad de agilizar las instancias administrativas para la presentación de formularios de proyectos de investigación y desarrollo, y

CONSIDERANDO que con sencillas aclaraciones formales se puede complementar la reglamentación vigente para facilitar el trámite de homologación de los mismos.

Que el Secretario de Ciencia y Tecnología se encuentra capacitado para hacerlo en virtud de lo dispuesto en Ordenanza N° 515

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

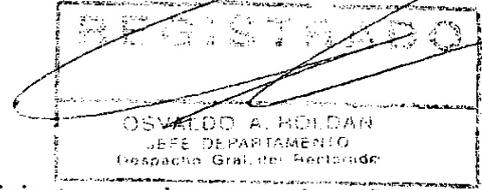
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que para que un proyecto de investigación y desarrollo pase a la fase de evaluación deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplir con el requisito de la categoría exigida para el Director y Co-director (si lo hubiere) de cada proyecto.
- Los proyectos tendrán como fecha de inicio el 1° de enero ó 1° de mayo de cada año, según se trate de la primera o segunda convocatoria del año correspondiente.
- El formulario deberá contar con todos los avales; deberán estar presentes todas las firmas requeridas en el mismo; cuando se trate de un proyecto interfacultad, éste deberá incluir



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



las hojas de avales de cada Facultad interviniente, con las respectivas firmas de los Decanos y Secretarios de Ciencia y Tecnología. En todos los casos se acompañará la presentación con las resoluciones de Aval del Consejo Directivo de cada unidad académica.

- Se deberá respetar la denominación de funciones de acuerdo a lo consignado en la Guía para el llenado del PID, en la sección de recursos humanos.

- En la planilla de Presupuesto, en el ítem de Personal, en la columna correspondiente a la Facultad debe consignarse el porcentaje del sueldo de los integrantes en relación con las horas afectadas al proyecto en cuestión, esta hoja con la firma del señor Decano.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION SCYT N° 302/09

832

Dr. Walter Legnani  
Secretario de Ciencia y Tecnología  
Rectorado